

2928 *DECRETO 290/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de Malanca en Torrelapaja (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 6 de junio de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 25 de junio de 1984, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de Nuestra Señora de Malanca en Torrelapaja (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de Malanca en Torrelapaja, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Malanca en Torrelapaja, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una iglesia de nave única de dos tramos con capillas laterales en el primero y cabecera recta, precedida por un presbiterio al que se abren dos pequeñas capillas excavadas en los muros laterales.

Originalmente la cabecera era semicircular, en sintonía con el estilo gótico-renacentista de la construcción del s.XVI, pero en el s.XVII ésta se reformó, cerrándola con testero recto y adosándose en el lado de la Epístola la Capilla de la Virgen de Malanca, que vino a sustituir al antiguo eremitorio mozárabe que frecuentaban los peregrinos.

La Capilla de la Virgen destaca por su abigarrada decoración barroca de yeserías y pinturas murales que narran la vida de San Millán. Junto a ella se alza una maciza torre de planta cuadrada construida en sillar.

El resto de la fábrica es de mampostería combinada con sillería en los ángulos y su estado de conservación es bueno.



El entorno comprende un área que incluye todos los inmuebles que limitan con ella, así como las fachadas que influyen tanto en la Calle de la Iglesia como en la Plaza mayor, incluida la fachada de la Casa de San Millán. También se incluyen las edificaciones anejas que se encuentran dentro del propio recinto de la Iglesia donde originariamente estaba situado el cementerio

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

- Talla sedente de la Virgen de Malanca. s.XIII.
- Relicario de San Millán. s.XVIII.
- Retablo mayor de San Millán. s.XVII.
- Retablo de la Virgen de Malanca. s.XVII.
- Retablo de la Virgen del Rosario. s.XVIII.
- Retablo de la Virgen del Pilar. s.XVIII.
- Retablo de San Antón. s.XVIII.
- Retablo del Santo Cristo. s.XVIII.

**ANEXO II
PLANOS**

IGLESIA PARROQUIAL de NTRA. SRA. de MALANCA. TORRELAPAJA (ZARAGOZA)

-  BIEN..... Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Malanca
-  ENTORNO..... Comprende los siguientes inmuebles:
- Manzana 05..... Fincas 018-019-020-022 (sólo fachadas)
- Manzana 08..... Fincas 023 a 027 (completas)
- Manzana 08..... Finca 011 (Casa de San Millán) (sólo fachada)
- Manzana 08..... Fincas 024 a 028 (sólo fachadas)

así como el espacio público interior al límite trazado.

